



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.880 –Letra T.C.- Año 2013, caratulado: "**CISTERNA MANUEL S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1894/11**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que mediante **Fallo N° 4423** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2481 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, en el Resuelve Primero de la Sentencia se **FORMULA CARGO** al Señor Manuel CISTERNA (D.N.I. N° 18.659.566), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma total de **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.405,36)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto N° 1894/11 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIESISEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.216,36)** y los gastos causídicos de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192,00)**, todo ello conforme lo obrado. _____

II) Que por Nota T.C. N° 585-S.G.-14 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, se remitió a la Fiscalía de Estado TESTIMONIO del Fallo N° 4423 a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.- _____

III) Que mediante Nota N° 503/JUD/2020, obrante a Fs.49 ingresada por Mesa General de Entradas y Salidas de este Tribunal bajo el Registro N° 2056-TC-2020, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz remite a este Órgano de Control constancias de la acreditación de los fondos adeudados en la Cuenta Corriente del Banco Santa Cruz S.A. N° _____



723.207/08 Cumplimiento Ley 500 por la suma total de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 42.567,09)**, y que correspondiera al Cargo formulado por el Fallo citado precedentemente.-_____

IV) Que se encuentran los presentes autos en condiciones de resolver y: _____

CONSIDERANDO: _____

_____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 27-DPA-2021, obrante a Fs. 58 , pone en conocimiento a la Directora Provincial de Gestión y Control Administrativa del importe indicado anteriormente a la Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".-_____

_____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo a liberar de responsabilidad a los Funcionarios actuantes.-_____

_____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente ordenar el archivo de las presentes actuaciones y liberar de responsabilidad al Señor Manuel CISTERNA (D.N.I. N° 18.659.566), en la rendición de cuentas del Aporte no Reintegrable otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1894/11 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once.-_____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el Cargo formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 4423-TC-13** al Responsable



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Señor Manuel CISTERNA (D.N.I. N° 18.659.566), conforme lo expuesto en los Considerandos del presente.-_____

SEGUNDO: APROBAR la rendición de cuentas del Aporte no Reintegrable otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1894/11 al Señor Manuel CISTERNA (D.N.I. N° 18.659.566) y liberarlo de responsabilidad de conformidad a lo actuado.-_____

TERCERO: NOTIFICAR al Responsable. **COMUNICAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. **AGREGUESE** copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2011. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.-**

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL-; y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ – PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.-

v.c.b.r.r.m

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:

D. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

